



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 069-2019

Santa Eulalia, 30 de setiembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MDC/ALC se aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Carampoma (no sujeta al SNIP) con una vigencia desde el día siguiente de su publicación por (04) años;

Que, el Convenio Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Carampoma (no sujeta al SNIP) y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (sujeta al SNIP) se celebró el 28 de octubre de 2015;

Que, mediante el Oficio N° 074-2019-AL MDC- PH la Municipalidad Distrital de Carampoma solicita la disolución del Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Carampoma (no sujeta al SNIP) y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (sujeta al SNIP) por haber logrado compromisos con otra Oficina de Proyectos de Inversión;

Que, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas y como todo contrato, acuerdo o pacto, se establecen una serie de cláusulas o compromisos que deberán asumir con contratantes y/o firmantes, siendo una de las cláusulas que siempre tiene que incluirse en ésta clase de documentos, la resolución del mismo, estableciéndose las causales, motivos o razones por las cuales un convenio, contrato, acuerdo o pacto debe resolverse;



Que, en el presente caso, la resolución del convenio se encuentra establecida taxativamente en la cláusula décima, estableciéndose las causales de su resolución, entre ellas por decisión unilateral de la municipalidad, causal precisada en el apartado d) de la cláusula décima;

Que, la presente propuesta cuenta como antecedentes con el Informe Legal N° 0242-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica la misma que opina en el sentido que resulta viable resolver el citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, por la causal establecida en el apartado d) de la Cláusula Décima del citado convenio;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

1. Resolver el Convenio Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Carampoma (no sujeta al SNIP) y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (sujeta al SNIP) se celebró el 28 de octubre de 2015.
2. Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MDC/ALC que aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Carampoma (no sujeta al SNIP) con una vigencia desde el día siguiente de su publicación por (04) años.
3. Disponer la entrega de una copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Carampoma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE